

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 92-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 819-2016 presentado por Enzo Reedy Calle Rios, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Carmen Leonor Espino Ordinola, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe Nº 051-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales; asimismo, el tercer párrafo del artículo 4º de su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, precisa que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo alcalde que declaró la separación convencional:



Que, Enzo Reedy Calle Rios y Carmen Leonor Espino Ordinola, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de noviembre del año 2001;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 734-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Enzo Reedy Calle Rios y Carmen Leonor Espino Ordinola, suspendiéndose, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 734-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial; asimismo, con Informe Nº 41-2016-URC-SG/MVES la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Enzo Reedy Calle Rios y Carmen Leonor Espino Ordinola, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de noviembre del año 2001.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

S. KICENTE E. GONZALEK NAVARRO

Municipalidad Distritat Te Villa El Salvado

GUIDØ INIGØ PE ŘALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

